

De: COOPERATIVA COOUNION

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 2:08 p. m.

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad

Asunto: RAD. 020-2019 RECURSO DE REPOSICIÓN

Buenas tardes,

Anexo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto calendarado en fecha ENERO 26 de 2021 y NOTIFICADO POR ESTADO en ENERO 27 de 2021, donde el despacho requiere a la parte demandante cumplir con la carga procesal de notificación a la parte demandada.

Anexo

- pdf RECURSO
- Anexo copia simple del memorial enviado a la dirección electrónica j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co correo institucional designado a su despacho.

Quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C.C. 72.269.581

T.P. 152.894 C.S.J.

TEL. 315 865 50 30

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
SOLEDAD

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOUNION

DDO: MARIA GUADALUPE TEJEDA AGUILAR

RAD: 020-2019.

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra auto calendarada **ENERO 26 de 2.021** y **NOTIFICADO POR ESTADO en ENERO 27 DE 2.021**, donde el despacho requiere a la parte demandante cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada.

Por lo anterior, le manifiesto que se envió a su despacho por medio de correo electrónico memorial con fecha **01 de DICIEMBRE de 2020** que se obtiene canal digital de la demandada **MARIA GUADALUPE TEJEDA AGUILAR** por medio de **CIFIN** pudiendo constatarse el correo electrónico **MARIALUPE1003@HOTMAIL.COM**.

Así como también el día **09 de DICIEMBRE de 2020** se remite escrito a su juzgado aportando notificación enviada a las demandadas donde es verificable por medio del acuse de recibido **CORREO ABIERTO/ LEÍDO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FUERON DESCARGADOS** en la dirección de correo electrónico **MARIALUPE1003@HOTMAIL.COM**, aportada anteriormente, certificado por la empresa **AMMENSAJES**, como lo dispone el decreto 806 de 2020. Por lo tanto, sírvase señor juez tener como surtida la etapa de notificación, por cuanto la demandada se encuentran notificada.

Por lo tanto su señoría, no se debió requerir a la parte demandante para cumplir con el acto procesal de notificación personal y luego, por aviso a la parte demanda, pues como es sabido el decreto 806 de 2020 establece:

***ARTÍCULO 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

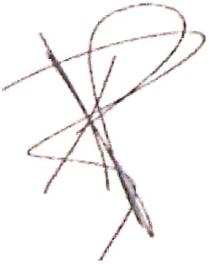
La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Por lo expuesto anteriormente, ruego a su señoría se me otorgue el recurso de **REPOSICIÓN** con el fin de que se **REVOQUE** el auto en mención, por cuanto la etapa de notificación se encuentra concluida, así mismo sírvase señor juez seguir adelante la ejecución.

1. Anexo copia simple del memorial enviado a la dirección electrónica j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co correo institucional designado a su despacho.

De usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. 152.894 del C.S.J.

Correo: COOPERATIVA COOPRODUCTOS - Outlook

0-2019 APOORTE DE NOTIFICACIÓN ENVIADA A DEMANDADA

OPERATIVA COOPRODUCTOS <cooproductoscoop@hotmail.com>

09/12/2020 16:14

de: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
ppqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

archivos adjuntos (325 KB)

-2019 1PQ SOL COOP APOORTE DE NOTIFICACION ENVIADA.pdf; 020-2019 1PQ SOL COOP CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ENVIADA.pdf;

en las tardes,

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa COOPRODUCTOS me permito:

reportar notificación enviada a la demandada MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR, mediante correo electrónico certificado. Cabe aclarar que dicha notificación fue enviada según preceptos del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Gracias por la atención,

RICHARD SOSA PEDRAZA

C. 72.269.581

P. 152.894 C.S.J.

L. 315 865 55 96



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

Abogado - Universidad Libre de Colombia

Señor(a):

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA COOPRODUCTOS

DDO: MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR

RAD: 020-2019

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito:

- Aportar notificaciones enviada a los demandados mediante correo electrónico aportado en su despacho toda vez que han transcurrido 2 días hábiles desde el envío de la notificación según el artículo 8 párrafo 2 del decreto 806 del 04 de junio de 2020:

DEMANDADO	CORREO	RESULTADO
MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR	<u>MARIALUPE1003@HOTMAIL.COM</u>	CORREO ABIERTO/ LEÍDO Y LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FUERON DESCARGADOS

Así mismo una vez transcurrido los términos preceptuados en la norma en mención, sírvase señor juez seguir adelante la ejecución por tanto los demandados se encuentran notificados.

De usted atentamente,

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CCN° 72.269.581 DE Barranquilla
T.P N° 152.894 del C.S. de la J

CERTIFICACIÓN DE ENVÍO, ENTREGA Y ACUSE DE RECIBO MENSAJE DE DATOS REALIZADO POR LA PLATAFORMA DE ENVÍOS ELECTRÓNICOS: <https://procesos.controiatu proceso.com> DE: AMMENSAJES CON LICENCIA MIN TIC. 03297 REGISTRO. POSTAL C.R.C. 0347

REMITENTE:
 DESTINATARIO:
 ASUNTO:
 RADICADO:
 JUZGADO:
 E-MAIL DEL JUZGADO:
 DEPARTAMENTO JUZGADO:
 CIUDAD JUZGADO:
 ARTÍCULO / TIPO DE CORRESPONDENCIA:
 NATURALEZA DEL PROCESO:
 HORARIO DE JUZGADO:
 DIAS PARA COMPARECER:
 ANEXO:
 FECHA PROVIDENCIA 1:
 DOCUMENTO QUE SE PROFIERE:
 CUERPO DEL MENSAJE:

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA EMAIL: asesorias_legales2017@hotmail.com
 MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR EMAIL: MARIALUPE1003@HOTMAIL.COM
 020-2019 COOPRODUCTOS VS MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR
 020-2019
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
 J01PQCCMSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
 ATLÁNTICO
 SOLEDAD
 ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 806
 EJECUTIVO
 8:00 A.M. A 12:00 P.M. - 1:00 P.M. A 5:00 P.M.
 2
 COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
 2019-03-07
 MANDAMIENTO DE PAGO

Buenas tardes, Se redacta la presente con el fin de notificarles del proceso en el que se encuentran demandados por la Cooperativa Cooproducos, el cual se lleva a cabo en el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de soledad y cuyo radicado corresponde al 087584189-001-2019-00020-00. Con el fin de obtener mayor información al respecto comuníquese con la entidad demandante o al juzgado del correo. Gracias por su atención. RICHARD SOSA PEDRAZA C.C. 72.269.581 T.P. 152.894

TRAZABILIDAD DE TRASMISION Y RECIBIDO DEL MENSAJE DE DATOS

Correo Abierto/Leído y los Documentos Adjuntos Fueron Descargados

ESTADO ACTUAL:
 FECHA DE ELABORACION: 01 de Diciembre de 2020 a las 17:08:50
 FECHA DE ENVÍO Y RECEPCIÓN: 01 de Diciembre de 2020 a las 17:08:52
 IP DEL SISTEMA DE INFORMACION DESDE DONDE SE DESCARGARON: 190.61.55.188

DOCUMENTOS ADJUNTOS

DOCUMENTO	ESTADO	FECHA DE DESCARGA	ÚLTIMA DESCARGA
020-2019 1PQ SOL COOP MANDAMIENTO, DEMANDA Y ANEXOS.pdf	Descargado	2020-12-09 07:18:27	2020-12-09 07:33:13
Notificación enviada Para MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR	Sin Descargar		



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

ATLÁNTICO - SOLEDAD

j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

AFEC410CAD392DC6D08D
Cod. Seguimiento

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO.8
DECRETO 806 DE 2020

(A):
re: MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR
icación: 22.473.155
E: MARIALUPE1003@HOTMAIL.COM

NO. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
020-2019	Ejecutivo	2019-03-07
DEMANDANTE		DEMANDADO
COOPERATIVA COOPRODUCTOS		MARIA GUADALUPE TEJADA AGUILAR

Notificación personal, se entenderá realizada una vez transcurridos, (2) dos días hábiles del envío de este mensaje de y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Términos para la contestación de la demanda, proponer excepciones, empezaran a partir del día siguiente de la notificación y de (2) dos días hábiles a la entrega de esta comunicación al correo electrónico cmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa en el presente mensaje de datos: MANDAMIENTO DE PAGO, cuya copia se adjunta acompañada de: Copia informal de la demanda y Mandamiento de Pago

Interesada.
E: RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
Electrónico: asesorias_legales2017@hotmail.com
Teléfono: 3158655601
52894

Documentos Adjuntos: